Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), dieciocho (18) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	**EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante:	**COOPERATIVA CREDIFUTURO**
Demandado:	**ANYELA MILENA HERRERA RAYO**
Radicado:	**2023-171**

Atendiendo la solicitud impetrada por la apoderada judicial de la parte demandante debidamente coadyuvada con la demandada, este despacho judicial ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas contra la parte demandada. Ofíciese.

TERCERO: DISPONER LA ENTREGA de los depósitos judiciales hasta por la suma de $2.540.000 a favor de la apoderada actora Dra. Bertha María Rodriguez Rivera, disponiendo que los dineros que excedan dicha suma sean reintegrados a la parte demandada. Realícense los fraccionamientos respectivos.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

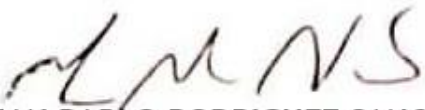

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ